



Banco Central de Reserva de El Salvador



RDAIP No. 008/2017

VERSIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, la **OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA** del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, luego de haber recibido la solicitud de información No. 045/2017, presentada en la Oficina de Información y Respuesta de ésta Institución por parte

de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado que con base a lo establecido en los Artículos 65, 68 inciso segundo y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y el Artículo 49 del Reglamento de dicha Ley. Así como, con base a lo expresado por el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales de ésta Institución, quienes en respuesta a lo solicitado informan que el Índice de Precios al Consumidor, de cuya variación resulta la tasa de inflación (mensual, acumulada o anual), es elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos, dependencia del Ministerio de Economía del Gobierno de El Salvador. Por otro lado, que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es usuario de dicha información y la publica en su página Web www.bcr.gob.sv, como parte de las estadísticas macroeconómicas claves de El Salvador. Sin embargo, de acuerdo a consultas realizadas con el Departamento Jurídico de este Banco Central, no es posible que el mismo emita certificaciones de productos estadísticos que son elaborados por otras dependencias estatales, municipales o privadas, ya que ello es prerrogativa única de quien elabora dicha estadística, concluyendo que la información solicitada sobre la “Copia certificada de la publicaciones que el Banco Central de Reserva ha realizado y/o que obre en sus registros, referente al porcentaje del Índice oficial de Inflación anual en El Salvador para los siguientes años: 2014, 2015 y 2016”, no puede ser expedida por esta Institución debido a que no es competencia de este Banco Central de Reserva. Por lo anterior, se recomienda que la certificación requerida, deberá ser solicitada directamente a la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), del Ministerio de Economía del Gobierno de El Salvador. Por la tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR NO SER ESTA LA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida al **MINISTERIO DE ECONOMIA** por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es: **Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador**. Puede contactar al Oficial de Información Lic. **Laura Quintanilla de Arias**, al teléfono 2590-5532 o al correo oir@minec.gob.sv.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv